



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N. 0061 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR PERMUTA 0004 DE FECHA SEIS (06) DE JUNIO DEL 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que así mismo, el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *“cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales”*.

Que el **Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5.**, dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

“Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que el docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73207825, actualmente adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, vinculado como docente de propiedad mediante **Resolución N. 00880 de fecha 14 de abril del 2016**, se encuentra nombrado en el área de ciencias sociales, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA DE ROTINET**, ubicada en




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N. 0061 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR PERMUTA 0004 DE FECHA SEIS (06) DE JUNIO DEL 2024”

el Municipio de Repelón (SEDE 2), el cual se encuentra inscrito en el escalafón Nacional Docente Grado 3AM, del Decreto 1278 del 2002.

Que el docente **MELQUIS ENRIQUE ARDILA ORTEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.794.063, adscrito actualmente en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, nombrado en propiedad mediante **Decreto 538 de fecha 21 de mayo de 1998**, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, el cual se encuentra vinculado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE CLEMENCIA**, ubicada en el Departamento de Bolívar, Grado 14 del Decreto 2277 de 1979.

Que los educadores **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **73207825**, y **MELQUIS ENRIQUE ARDILA ORTEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 8.794.063**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, solicitaron la elaboración de una permuta libremente convenida, en consecuencia, se suscribió el **Convenio Interadministrativo 0004** de fecha **seis (06) de junio del 2024**, con el Departamento de Bolívar.

Que de acuerdo con los preceptos legales y los presupuestos fácticos antes transcritos, se hace necesario que este Despacho profiera el traslado definitivo y sin solución de continuidad del docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 73207825**, de la Planta de Personal Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó al Secretario de Educación Departamental, la función de *“Suscribir los convenios Interadministrativos en nombre del Departamento del Atlántico, que tengan por objeto realizar traslados de docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta de personal del Departamento del Atlántico y de otras entidades territoriales certificadas en Educación y de todas las actuaciones correspondientes que se requieran en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente para la suscripción, y ejecución de estos convenios Interadministrativos, especialmente las incorporaciones a la planta de cargos de docentes y directivos docentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.”*

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la Planta de Personal Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N. 0061 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR PERMUTA 0004 DE FECHA SEIS (06) DE JUNIO DEL 2024”

Bolívar, al docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **73207825**, escalafonada en el Grado 3AM, regido por el Decreto 1278 del 2002; en el cargo de Docente del área de Ciencias Sociales, de tiempo completo en propiedad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, efectuará legalmente la incorporación del docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **73207825**, a su Planta de Personal Docente en los términos y condiciones previstas en el **Convenio Interadministrativo 0004** de fecha **Seis (06) de junio del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **73207825**, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, la documentación correspondiente a la historia laboral y demás documentos de Inscripción, Reubicación y Ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, deberá remitir copia del Acta de Posesión del docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73207825, para efectos de la exclusión de la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría del Departamento de Bolívar, a la oficina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73207825y a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPISICOLA DE ROTINET**, ubicada en el Municipio de Repelón.

Dada en Barranquilla, a los 21/01/2025

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ José Alfonso Ternera - Subsecretario Administrativa y Financiera
Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co